

REF: APRUEBA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES A HONORARIOS QUE INDICA.

VISTOS:

- Lo preceptuado en el Art. N° 4 de la Ley 18.883 Estatuto Administrativo Municipal.
- Lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 21.526 de 28 de diciembre de 2022.
- Decreto Alcaldicio Nro. 7673, de fecha 18-12-2024, que aprueba el Plan Anual de Acción 2025.
- Decreto Alcaldicio Nro. 7674 de fecha 18-12-2024, que aprueba el Presupuesto Área Municipal 2025.
- El Decreto Alcaldicio N° 7422, de fecha 6 de diciembre de 2024, que nombra Alcalde Titular de la comuna de Bulnes a don Gonzalo Bustamante Troncoso en consideración al Acta de Proclamación de Alcalde, de fecha 25 de noviembre de 2024 Rol N° 261-2024 emitida por el Tribunal Electoral Regional de Ñuble.
- Lo dispuesto en la Ley N° 18.883, Estatuto Administrativo Municipal para funcionarios municipales.
- Las facultades que me confiere la ley 18.695 actualizada, Orgánica Constitucional de Municipalidades refundida con sus textos modificatorios.
- Decreto Alcaldicio Nro. 7842, de fecha 31-12-2025, que aprueba el programa denominado "Taller Municipal de Orquesta Clásica" para ejecución año 2026.
- Que las disposiciones en atención a Oficio N°1 de fecha 24 de marzo de 2026, de Escuela Eduardo Frei Montalva que solicita apoyo para Orquesta Escolar serán aplicables desde su entrada en vigor, sin efecto retroactivo.

CONSIDERANDO:

- El artículo 76 de la Ley 21.526 de 28 de diciembre de 2022, para efectos del artículo 4 de la ley N.º 18.883, se tendrán como cometidos específicos los servicios que se presten por las personas contratadas en programas comunitarios con cargo al subtítulo 21, ítem 04, asignación 004, del decreto N.º 854, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que Determina Clasificaciones Presupuestarias; o en actividades o programas financiados con cargo a recursos transferidos a la municipalidad por otro organismo, público o privado, o en programas o actividades específicos del sector de salud municipal.
- El Memorándum N° 224 de fecha 22-04-2026, del Sr. Alcalde, que instruye la contratación directa como prestación de servicio artístico que indica.
- La necesidad de ejecutar el programa municipal indicado en la letra h) de los vistos.
- La capacidad técnica del contratado y antecedentes que proporciona y se encuentran adjuntos.
- El Contrato a Honorarios de fecha 24 de abril de 2026, celebrado entre la I. Municipalidad de Bulnes y don Francisco Javier Tapia Márquez.

DECRETO

- Apruébase el Contrato a Honorarios de fecha 24 de abril de 2026, celebrado entre la I. Municipalidad de Bulnes y don Francisco Javier Tapia Márquez, RUT [REDACTED] el que forma parte íntegra de este Decreto Alcaldicio.
- El contrato a honorarios comenzará a regir desde el 04 de mayo de 2026 hasta el 04 de diciembre de 2026, con 1 (una) clase y 4 (cuatro) horas semanales, concretándose los Lunes de 14:00 a 18:00 horas.
 - Los honorarios total a pagar será de \$2.999.983.- (Dos millones novecientos noventa y nueve mil novecientos ochenta y tres pesos), valor bruto, el cual se pagará en 7 (siete) estados de pago por la suma de \$428.569.- (Cuatrocientos veintiocho mil quinientos sesenta y nueve pesos) cada uno, los 30 del mes vencido, al que se le descontará el 15,25 % del impuesto de Segunda Categoría, contra presentación de Boleta de Honorarios, extendida por el contratado y de acuerdo a las especificaciones indicadas en el contrato de prestación de servicios a honorarios. Esto, de acuerdo al siguiente detalle:

	Periodos estados de pago	Valor bruto
1	Desde el 04 de Mayo de 2026 hasta el 04 de Junio de 2026	\$428.569.-
2	Desde el 05 de Junio de 2026 hasta el 04 de Julio de 2026	\$428.569.-
3	Desde el 05 de Julio de 2026 hasta el 04 de Agosto de 2026	\$428.569.-
4	Desde el 05 de Agosto de 2026 hasta el 04 de Septiembre de 2026	\$428.569.-
5	Desde el 05 de Septiembre de 2026 hasta el 04 de Octubre de 2026	\$428.569.-
6	Desde el 05 de Octubre de 2026 hasta el 04 de Noviembre de 2026	\$428.569.-
7	Desde el 05 de Noviembre de 2026 hasta el 04 de Diciembre de 2026	\$428.569.-

- El responsable de la correcta ejecución de este contrato que actuará como Inspector Técnico del Servicio contratado (ITS) será el Sr. Fahd Hidd Vivallos, Director de la Dirección de Desarrollo Comunitario o quien subrogue, reemplace o ejerza esta función.
- Impútese el gasto que irroque este contrato a la Cta. Presupuestaria 21.04.004.108, del Presupuesto Municipal año 2026.

ANOTESE, COMUNIQUESE, REGISTRESE, ARCHIVASE.



RODRIGO SAN MARTÍN GODOY
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



GONZALO BUSTAMANTE TRONCOSO
ALCALDE

Distribución: - Sr. Francisco Tapia Márquez; DIDECO; Contraloría Regional de Ñuble (Siaper); RRH; Dirección Adm. y Finanzas; Of. De Partes e Informaciones

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES A HONORARIOS
ENTRE ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE BULNES Y
DON FRANCISCO JAVIER TAPIA MARQUEZ**

En Bulnes, Región de Ñuble, a **24 de Abril de 2026**, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE BULNES, Corporación Autónoma de Derecho Público**, Rol único tributario N.º 69.141.200-8, persona jurídica de derecho público del giro de su denominación, representada legalmente por su Alcalde don **GONZALO ANDRES BUSTAMANTE TRONCOSO**, cédula nacional de identidad [REDACTED] domiciliado para estos efectos en calle Carlos Palacios N°418 de la comuna y ciudad de Bulnes, Región de Ñuble, en adelante "la Municipalidad", por una parte; y don **FRANCISCO JAVIER TAPIA MARQUEZ**, cédula nacional de identidad [REDACTED] Profesión u Oficio Monitor de Violín y Viola, con domicilio en cal [REDACTED] o Bio, correo electrónico [REDACTED], Nro. teléfono [REDACTED], denominado en adelante "el prestador", se ha acordado en el siguiente contrato de prestación de servicios personales a honorarios:

PRIMERO:

La Municipalidad de Bulnes, requiere contratar los servicios a honorarios como Monitor de Viola-Violín, para desarrollar Taller de Orquesta en Escuela Eduardo Frei Montalva, a don **FRANCISCO JAVIER TAPIA MARQUEZ**, para ejecutar en parte el Programa Municipal denominado "TALLER MUNICIPAL DE ORQUESTA CLÁSICA" para ejecución 2026, aprobada por Decreto Alcaldicio N.º 7842 del 31 de diciembre del 2025.

El prestador, es contratado para desarrollar las siguientes funciones específica:

1. Generar métodos de enseñanza adecuados y atractivos que se adapten a los estilos de aprendizajes de los alumnos, utilizando diversas herramientas para mejorar la experiencia en el conocimiento de los instrumentos viola y violín.
2. Incorporar elementos de teoría musical, historia y/o cultura, para enriquecer el conocimiento y la apreciación musical de los estudiantes,

SEGUNDO:

Don **FRANCISCO JAVIER TAPIA MARQUEZ** no tendrá la calidad de dependiente de la MUNICIPALIDAD DE BULNES, por lo que no queda sujeto a las reglas del Código del Trabajo. Queda claramente establecido que no tendrá la calidad de funcionario público y por lo tanto las funciones que desempeñe no son asimilables a las posiciones relativas a la escala municipal.

TERCERO:

Acuerdan las partes que la suma de los honorarios total a pagar será de \$2.999.983.- (Dos millones novecientos noventa y nueve mil novecientos ochenta y tres pesos) valor bruto, el cual se pagará en 7 (siete) estados de pago por la suma de \$428.569.- (Cuatrocientos veintiocho mil quinientos sesenta y nueve pesos), cada uno, los 30 del mes vencido. El monto señalado se hará efectivo contra la presentación de la Boleta de Honorarios y de acuerdo con el fiel cumplimiento de los servicios prestados según lo convenido en el Contrato, en la fecha que el presente contrato lo indica. Además, las actividades realizadas serán Certificadas por el director de Dideco o quien le subrogue o reemplace.

El pago será realizado a la Chequera Electrónica de Banco Estado N° 52570121341

CUARTO:

De los Honorarios señalados en la cláusula precedente será deducido del Impuesto a la renta correspondiente al quince coma veinticinco por ciento (15,25%), el que será retenido por la Municipalidad y enterado en arcas fiscales oportunamente.

QUINTO:

El presente contrato tendrá vigencia desde el 04 de mayo de 2026 hasta el 04 de diciembre de 2026, con 1 (una) clase y 4 (cuatro) horas semanales, concretándose todos los días lunes de cada mes en el horario de 14:00 a 18:00 horas, posterior a su jornada habitual como monitor, en dependencias

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES A HONORARIOS
ENTRE ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE BULNES Y
DON FRANCISCO JAVIER TAPIA MARQUEZ

de la Escuela Eduardo Frei Montalva, considerando métodos de control de asistencia y cumplimiento de jornada por medio de listados de asistencia y evidencia fotográfica cada vez que se realicen las clases que respalden la ejecución del taller. Dicho material deberá contar con la autorización previa del/La Director(a) del establecimiento educacional respectivo, resguardando en todo momento el cumplimiento de la normativa vigente en materia de protección de datos personales e imagen de los estudiantes.

SEXTO:

Se deja establecido que el contratado no se encuentra habilitado, conforme a lo que establece "Las normas sobre inhabilidades e incompatibilidades administrativas establecidas en los artículos 54, 55, y 56 de la Ley 18.575, Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado".

SÉPTIMO:

Las partes expresan por este acto que entre ellas no existe vínculo alguno de subordinación ni dependencia, tampoco existe obligación por parte de la Municipalidad de efectuar pago alguno por concepto de imposiciones a ningún órgano Administrador de Fondos de Pensiones, Fonasa o Isapre, ni a ningún otro título, ni en el presente ni en el futuro, quedando para todos los efectos ambas partes sujetas a la legislación civil.

Queda claramente establecido que, el prestador del servicio no tendrá la calidad de funcionario público y por lo tanto las funciones que desempeñe no son asimilables a las posiciones relativas a la escala municipal.

Las partes dejan expresamente establecido que el prestador, no tiene derecho a ningún otro pago o beneficio que los honorarios pactados. Por consiguiente, y por ejemplo sin que la siguiente enumeración sea taxativa, no tiene derecho a imposiciones previsionales de ningún tipo, ni a vacaciones, desahucio, beneficios varios que otorgue la Municipalidad, etc. sin perjuicio de aquellas otras que especialmente se detallan en este contrato.

En consecuencia, y conforme con lo dispuesto en el artículo 7 y 8 del Código del Trabajo, la presente relación no es, en ningún modo, Contrato de Trabajo ni genera otros derechos que lo que en este contrato se estipulan.

OCTAVO:

Para efectos de este contrato se entenderá por "Propiedad Intelectual" todos aquellos procedimientos o métodos de elaboración, inventos o descubrimientos, patentes, modelos, diseños y dibujos industriales, secretos industriales o comerciales, nombres de dominio, obras, programas computacionales, datos, bases de datos, conocimientos, know-how, marcas comerciales y signos distintivos y, en general cualquier bien material o inmaterial y/o derechos e intereses relacionados con la creación intelectual, estén o no protegidos bajo las leyes de propiedad intelectual y/o industrial. El prestador por lo tanto no podrá publicar, reproducir, adaptar, ejecutar o comunicar públicamente, comercializar, descompilar, manipular, entregar a terceros y/o utilizar o explotar dicha propiedad intelectual, sino en los términos y en las condiciones que al efecto se han establecido por este instrumento.

Las partes acuerdan expresamente que la totalidad de los derechos de propiedad intelectual sobre toda recomendación, idea, técnica, know-how, diseño, obra artística visual, pintura, metodología, software desarrollado por o para la Municipalidad u otra información técnica, sobre el producto final o de alguna de sus etapas de desarrollo, corresponden a la Municipalidad.

Toda documentación que se genere como parte de la prestación de servicios, ya sea en formato de Microsoft Word, PowerPoint, Excel, Project, Adobe PDF, etc., deberá presentarse exclusivamente con la imagen corporativa de la Municipalidad de Bulnes.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES A HONORARIOS
ENTRE ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE BULNES Y
DON FRANCISCO JAVIER TAPIA MARQUEZ

El prestador se obliga a no inscribir su nombre cualquier proceso, etapa, proyecto o producto originado con ocasión o a causa del servicio contratado en cualquier registro del país.

Las partes declaran expresamente que los productos contratados y a la propiedad intelectual pertenecen íntegramente a la Municipalidad.

NOVENO:

La I. Municipalidad de Bulnes, se reserva el derecho de dar término anticipado al presente contrato, sin expresión de causa, si así lo estimare conveniente para los intereses municipales, pagándose proporcionalmente por los servicios efectivamente realizados, igual facultad tendrá don FRANCISCO JAVIER TAPIA MARQUEZ.

El presente contrato se suscribe entre las partes en 3 ejemplares de igual fecha y tenor, quedando uno en poder de don FRANCISCO JAVIER TAPIA MARQUEZ y otros en poder de la I. Municipalidad de Bulnes.

Previa lectura y ratificación firman los comparecientes el presente contrato.

FRANCISCO JAVIER TAPIA MARQUEZ
RUT [REDACTED]
PRESTADOR DE SERVICIO A HONORARIOS



GONZALO BUSTAMANTE TRONCOSO
ALCALDE

GBT/UAV/RSMG/DSA/ACO/MCCH/FHV/pbm.-

MEMORANDUM N° 224

Bulnes, 22 de Abril de 2026

DE : Sr. Gonzalo Bustamante Troncoso
Alcalde I. Municipalidad de Bulnes
A : Srta. Angélica Caro Orellana
Directora (s) DAF
CC : Sr. Fahd Hidd Vivallos
Director DIDECO

Presente

Junto con saludar por medio del presente, se instruye la contratación de la siguiente profesional / técnico / apoyo técnico / apoyo administrativo / como prestador de servicios a:

Nombre:	Francisco Javier Tapia Márquez
Rut:	[REDACTED]
Profesión u oficio:	Monitor de Violín y Viola Taller Orquesta Clásica
Correo electrónico:	[REDACTED]
Teléfono:	[REDACTED]
Calidad jurídica:	Honorarios
Período:	04 de Mayo de 2026 al 04 de de Diciembre de 2026
Lugar de desempeño:	Dependencias Escuela Eduardo Frei Montalva
Honorario Bruto	\$ 2.999.983.- Dividido en 7 estados de pago de \$ 428.569.-
Cuenta de gasto:	21.04.004.108
Modalidad de la prestación del servicio:	Presencial, según horario y lugar acordado.
ITS:	Director (s) de DIDECO o quien subrogue, reemplace o ejerza esta función.
Funciones específicas:	1. Generar métodos de enseñanza adecuados y atractivos que se adapten a los estilos de aprendizajes de los alumnos, utilizando diversas herramientas para mejorar la experiencia en el conocimiento de los instrumentos viola y violín. 2. Incorporar elementos de teoría musical, historia y/o cultura, para enriquecer el conocimiento y la apreciación musical de los estudiantes,
Documentos adjuntos:	a) Curriculum Vitae. b) Certificado de Título. c) Declaración jurada ante notario. d) Certificado de Situación Militar al día. e) Fotocopia carnet de identidad. f) Certificado de antecedentes para fines especiales. g) Certificado de Inhabilidades por maltrato relevante. h) Certificado de Inhabilidades para trabajar con menores de edad. i) Certificado de no deudor de pensión de alimentos.
Justificación de contratación	Requerimiento de la Dirección de Desarrollo Comunitario, para ejecutar el Programa Municipal denominado "Taller Municipal de Orquesta Clásica" Aprobado por Decreto Alcaldicio Nro. 7842 de fecha 31/12/2025 denominado prestación de servicios comunitarios para realizar Taller de Orquesta clásica 2026 como monitor de violín y viola.

Sin otro particular, le saluda atentamente a Ud.,



GONZALO BUSTAMANTE TRONCOSO
ALCALDE

GBT/UA/V/FH/V/pbm.-
Distribución:

- DAF
- Alcaldía
- Unidad/Dirección requirente